

PROCESO: EJECUTIVO
RADICACIÓN No. 2021-00054

INFORME SECRETARIAL: A su despacho señor Juez, proceso de referencia, en el que se hace necesario emitir pronunciamiento respecto de interposición de recurso de apelación.

Sírvase proveer.

Barranquilla, Marzo 3 de 2022

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, Marzo Tres (3) de Dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que el apoderado judicial de la parte demandante, Señores ORIETTA MARGARITA VIZCAINO GALINDO, LUCÍA MARGARITA VIZCAINO DE GALINDO e IVÁN FRANCISCO RODRIGUEZ BARRIOS, Dr. EDGAR MARINO MOVILLA MARTÍNEZ, presenta recurso de apelación contra la sentencia emitida por ésta agencia judicial en fecha Febrero 17 de 2022, por medio escrito allegado al correo institucional de esta agencia judicial, en fecha Febrero 21 de 2022, por ser procedente accederá el despacho, concediendo dicho recurso en el efecto devolutivo.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

1. Conceder el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante Señora ORIETTA MARGARITA VIZCAINO GALINDO, LUCÍA MARGARITA VIZCAINO DE GALINDO e IVÁN FRANCISCO RODRIGUEZ BARRIOS, Dr. EDGAR MARINO MOVILLA MARTINEZ, contra la sentencia de fecha Febrero 17 de 2022, en el efecto devolutivo, sin que sea posible la entrega de dineros o cosas, hasta que la superioridad desate el recurso correspondiente.
2. Como quiera que no se causa emolumento alguno por la remisión del expediente a la superioridad, no se ordenará el pago de suma alguna por dicho concepto.
3. Por secretaría, realícese reparto y remítase el expediente digital a la superioridad para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
CÉSAR ALVEAR JIMÉNEZ

Juez

EFE